



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
Creada por Ley N° 29488

*Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2016-UNDC*

San Vicente de Cañete, *27 de Junio* del 2016

**VISTOS:** La Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2016-UNDC de fecha 16.05.2016, Expediente N° 1046-16 de fecha 21.06.16, Proveído N° 1868-2016 de fecha 21.06.16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación



## Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de *Junio* del 2016

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2016-UNDC de fecha 12.05.16 que obra a folios (4-5), se resolvió contratar por necesidad de servicio, en vías de regularización y de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, para el Semestre Académico 2016-I, a los docentes descritos en el cuadro adjunto que obra a folios (1-4).

Mediante solicitud s/n de fecha 21 de junio del 2016 que obra folios (89), la docente Miluska Flores Nuñez, señala que se ha consignado erróneamente su apellido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2016-UNDC de fecha 12.05.16, por lo que solicita su corrección.

Que, mediante proveído N° 1868-2016 de fecha 21.06.16, la Presidencia dispone a Secretaría General su atención correspondiente.

Que, una **errata**, constituye la "equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito"<sup>1</sup>; en ese sentido, los errores materiales constituyen simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos; por lo cual, la rectificación de errores es solo una revisión de la administración por "contrario imperium"<sup>2</sup>, la cual opera sobre un acto administrativo válido, cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable.

Que, en este orden de ideas, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho. Así mismo, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación, su finalidad es eliminar errores de transcripción o aritméticos o materiales, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión.

En ese sentido, de conformidad al artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que estipula que: " 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;



<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Tomo II, 21 ava edición; Ediciones ALTRUZ, P. 451.

<sup>2</sup> El órgano que tiene el poder para dictarlo, también lo tiene para modificar o revocar

## *Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2016-UNDC*

San Vicente de Cañete, 27 de *Junio* del 2016

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** a través de la presente **FE DE ERRATAS** la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2016-UNDC de fecha 12.05.2016, en el extremo siguiente:



*Resolución de Comisión Organizadora N° 061 -2016-UNDC*

San Vicente de Cañete, 27 de *Junio* del 2016

**DICE:**

**RELACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I**

N°	DOCENTE	CATEGORÍA EQUIVALENTE PARA EFECTOS DE PAGO	CONDICION	DEDICACIÓN	HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS	ASIGNATURAS	CARRERA PROFESIONAL	CICLO	PERIODO DE CONTRACIÓN
<b>ADMINISTRACION</b>									
30	FLORES ÑANEZ Miluska	Auxiliar	Contratado	TP	5	Comportamiento Organizacional	Administración	V-Día	25 de Abril del 2016 hasta el 19 de agosto del 2016



**RELACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I**

N°	DOCENTE	CATEGORÍA EQUIVALENTE PARA EFECTOS DE PAGO	CONDICION	DEDICACIÓN	HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS	ASIGNATURAS	CARRERA PROFESIONAL	CICLO	PERIODO DE CONTRACIÓN
<b>ADMINISTRACION</b>									
30	FLORES ÑANEZ Miluska	Auxiliar	Contratado	TP	5	Comportamiento Organizacional	Administración	V-Día	25 de Abril del 2016 hasta el 19 de agosto del 2016



*Resolución de Comisión Organizadora No 061-2016-UNDC*

San Vicente de Cañete, 27 de *Junio* del 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos e interesada.



**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
**ROLIER BARRERA TRUJILLO**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete